

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL “BALSAS DE TENERIFE”  
(BALTEN)**

DECRETO del Ilmo. Sra. Gerente de BALTEN

Santa Cruz de Tenerife

Fecha:

**FB/WD**

En relación con la contratación de obras del «**PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y REPOSICIÓN DE PROTECCIONES PARA Balsa de El Palmar, T.M. de Buenavista, EXPTE OBRA 2024-002**» teniendo en cuenta que:

1º.- El 14 de febrero de 2024 el Servicio Técnico de BALTEN emitió “**Informe técnico y propuesta para la licitación DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: «PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y REPOSICIÓN DE PROTECCIONES PARA Balsa de El Palmar, T.M. de Buenavista»**”, en el que se establece textualmente:

**“1. ANTECEDENTES**

*El presente informe tiene por objeto justificar debidamente, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la necesidad de contratación e insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta la EPEL BALTEN, para cubrir las necesidades de contratación del Contrato de Obras para la ejecución del Proyecto denominado:*

**“PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y REPOSICIÓN DE PROTECCIONES PARA Balsa de El Palmar, T.M. de Buenavista”**

**2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

*El objeto principal de la EPEL BALTEN, de acuerdo con sus Estatutos, publicados en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 50, el viernes 1 de abril de 2011, es la prestación del servicio público de abastecimiento de agua para riego, así como la gestión de todas aquellas infraestructuras hidráulicas o instalaciones afectadas a la misma, mediante adscripción, cesión en uso o cualquier otro título admisible en Derecho que le permitan la consecución del fin asignado.*

*Así mismo, podrá realizar, para el cumplimiento de sus funciones, toda clase de actos de administración y disposición, previstos en la normativa administrativa, civil, mercantil y laboral, en los términos y con las salvedades previstas en los Estatutos y en la legislación vigente.*

*A finales de 2014, se produjo un desprendimiento en el talud Noroeste de la Balsa de El Palmar, en la zona de Las Portelas en el T.M. de Buenavista. Dicho desprendimiento, provocó la rotura parcial de la valla que bordea la balsa y diversos desperfectos en la lámina y el vial de coronación, tal y como se puede comprobar en las siguientes imágenes.*



(...)

Con fecha de 10 de mayo de 2022, se remitió a BALTEN un informe realizado por los Agentes de Medio Ambiente del Parque Rural de Teno, dependientes del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del ECIT, cuya conclusión es la siguiente:

(.../...)

Dada las dimensiones de la rotura que hay en la valla, que conlleva el fácil acceso al interior del perímetro de la balsa y, teniendo en cuenta la presencia del animal muerto hallado recientemente flotando en la misma, que pone en evidencia el grave riesgo que implica para la fauna y las personas. Se considera de urgencia el solventar dicha incidencia a la mayor brevedad posible y así evitar futuros accidentes. (...)

En febrero de 2023, la EPEL BALTEN, contrató el SERVICIO DE REDACCIÓN DE TRES PROYECTOS DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DE BALTEN, a la empresa IRCARE CANARIAS S.L., en dicho contrato se incluyó el PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y REPOSICIÓN DE PROTECCIONES PARA Balsa de EL PALMAR, T.M. DE BUENA VISTA.

Dicho proyecto fue entregado en octubre de 2023 remitiéndose el 17 de octubre de ese mismo año al ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE. S.T. de Gestión Ambiental, Unidad Orgánica del Parque Rural de Teno, solicitando la concesión de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 22 de noviembre de 2022, se solicitó al ECIT, la aportación específica de abono anticipado, para la ejecución de diversas actuaciones entre las que están las obras objeto del proyecto, por importe de:

D	Denominación	Importe	Fecha Justif.
	ADAPTACIÓN INSTALACIONES DE SEGURIDAD	202.265,13	31/07/2024

El importe solicitado se ha obtenido del Presupuestos Base de Licitación del Proyecto de Obras, incluidos el 13% de Gastos Generales, 6% de Beneficio Industrial y 7% de IGIC. Dicha aportación fue aprobada el día 27 de diciembre de 2022.

Finalmente, el día 08 de febrero de 2024, se notificó a la EPEL BALTEN, por parte del ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE. S.T. de Gestión Ambiental, Unidad Orgánica del Parque Rural de Teno la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, siendo las conclusiones las siguientes:

(...)

- En relación al posible sometimiento o no del proyecto al procedimiento de evaluación ambiental se concluye que, si bien no es necesario para la gestión ni está relacionado con ella directamente, la ejecución y puesta en uso de las obras contenidas en el proyecto de referencia no afectarán de manera significativa a los valores de la Red Natura 2000.
- En relación al informe del órgano gestor al que se refiere el artículo 66.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la actuación es autorizable según el Plan Rector de Uso y Gestión del parque rural de Teno, por lo que este informe se emite en sentido FAVORABLE.

(.../...)



### 3. NATURALEZA DEL CONTRATO

La licitación, tiene la consideración jurídica de CONTRATO DE OBRAS, según se establece en el artículo 13 de la LCSP.

<< 1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. >>

### 4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente informe técnico y propuesta de licitación, es la contratación de las Obras contenidas en el Proyecto de:

#### **PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y REPOSICIÓN DE PROTECCIONES PARA Balsa de EL PALMAR, T.M. DE BUENAVISTA**

Redactado por los técnicos D. Ernesto Iglesias Groth y D. Luis Gómez Iglesias.

### 5. CUESTIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE OBRAS

La documentación que integra el Proyecto de Obras, ha tenido en cuenta el objeto, la finalidad y el contenido documental previsto en los artículos 231. Proyecto de obras, 232. Clasificación de las Obras y 233. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se ha tenido en cuenta lo contenido en los artículos 126. Contenido mínimo de los proyectos, 127. Contenido de la memoria, 128. Aspectos contractuales de la memoria, 129. Contenido de los planos, 130. Cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, 131. Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación, 132. Contenido del programa de trabajo de los proyectos y 133. Indicación de la clasificación de las empresas en los contratos de obra en relación con los proyectos, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En aplicación del art. 235 de la LCSP 9/2017, se puede apreciar según consta en este proyecto, que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica que resulta de aplicación para esta obra. Se incluye como Anexo IV al presente documento, el Informe Técnico de Supervisión del Proyecto.

### 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El gasto de las obras va con cargo a la aportación específica ADAPTACIÓN INSTALACIONES DE SEGURIDAD de abono anticipado, cuya aprobación fue efectiva el día 20 de diciembre de 2022, según RESOLUCIÓN del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del ECIT.





El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, simplificada prevista en el artículo 159 LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallarán en el pliego administrativo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del suministro.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS

De conformidad a lo establecido en el art. 145 de la LCSP 9/2017, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS (CALIDAD / ECONÓMICOS)	Hasta un máximo de 75 puntos
Mejor oferta económica (obras)	75 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	Hasta un máximo de 25 puntos
Propuesta técnica para la ejecución de las obras: 1. Análisis técnico de las actuaciones a realizar (9 puntos). 2. Propuestas de Valor añadido (8 puntos).	17 puntos
Cronograma de los trabajos a realizar, relacionándolo con: 3. Medios materiales/personales contemplados y con el suministro de los materiales (5 puntos).	5 puntos
Memoria de seguimiento ambiental, que incluya. 4. Acciones encaminadas a la protección medioambiental durante los trabajos y al control y seguimiento de la gestión de los residuos (3 puntos).	3 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>Máximo de 100 puntos</b>

## 13. CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, se PROPONE EL INICIO DE LA LICITACIÓN las obras contenidas en el PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y REPOSICIÓN DE PROTECCIONES PARA Balsa de El Palmar, T.M. de Buenavista.“

2º.- De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que hayan de regirlo y se justificará adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado con una indicación de todos los conceptos que lo integran, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa,



clara y proporcional, así como la decisión de dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

- 3º.- El artículo 28.1 de la LCSP, relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia de la contratación, establece: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*. Tal como resulta del “Informe Técnico y propuesta para la licitación del contrato de obras” parcialmente transcrito, emitido por el Servicio Técnico de BALTEN: “El objeto del presente informe técnico y propuesta de licitación, es la contratación de las Obras contenidas en el Proyecto de: **PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y REPOSICIÓN DE PROTECCIONES PARA Balsa de EL PALMAR, T.M. DE BUENAVISTA**. Redactado por los técnicos D. Ernesto Iglesias Groth y D. Luis Gómez Iglesias.”
- 4º.- El órgano competente respecto a la indicada contratación, es la Gerencia de la EPEL BALTEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 s) de los Estatutos, en virtud del cual (...). *“Aquellas otras funciones que le atribuyan los presentes Estatutos, así como las que delegue el Presidente”*. La Presidenta de la EPEL BALTEN, mediante el decreto de 4 de agosto de 2023, ha ratificado la delegación realizada en decretos anteriores, en fecha 17 de marzo de 2017 y 25 de enero de 2012, que entre otras funciones permite (...) *aprobar contratos con cuantía inferior o igual al 5% de los recursos ordinarios del estado de previsión de ingresos y gastos de la entidad y de duración no superior a un año*.

A tenor de todo lo expuesto, vengo en **RESOLVER**:

- 1.- **Se inicie** el expediente relativo para la contratación del contrato de obras, del «**PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y REPOSICIÓN DE PROTECCIONES PARA Balsa de EL PALMAR, T.M. DE BUENAVISTA, EXPTE OBRA 2024-002**».
- 2.- **Instar** al Servicio Administrativo de BALTEN a la tramitación del indicado expediente administrativo, así como de todas las actuaciones procedentes, con la finalidad de que se eleve al órgano de contratación la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el citado contrato, así como la apertura del correspondiente procedimiento de licitación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, de conformidad con lo que establece el artículo 28.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose no obstante interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo



señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

LA GERENTE DE LA EPEL BALTEN

Ana María Sánchez Espadas

(Documento firmado electrónicamente)

Código seguro de Verificación : GEN-d3c8-42e8-c911-bb55-8813-b32d-0f5f-e59f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

---

CSV : GEN-d3c8-42e8-c911-bb55-8813-b32d-0f5f-e59f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 16/02/2024 14:24 | Sin acción específica

